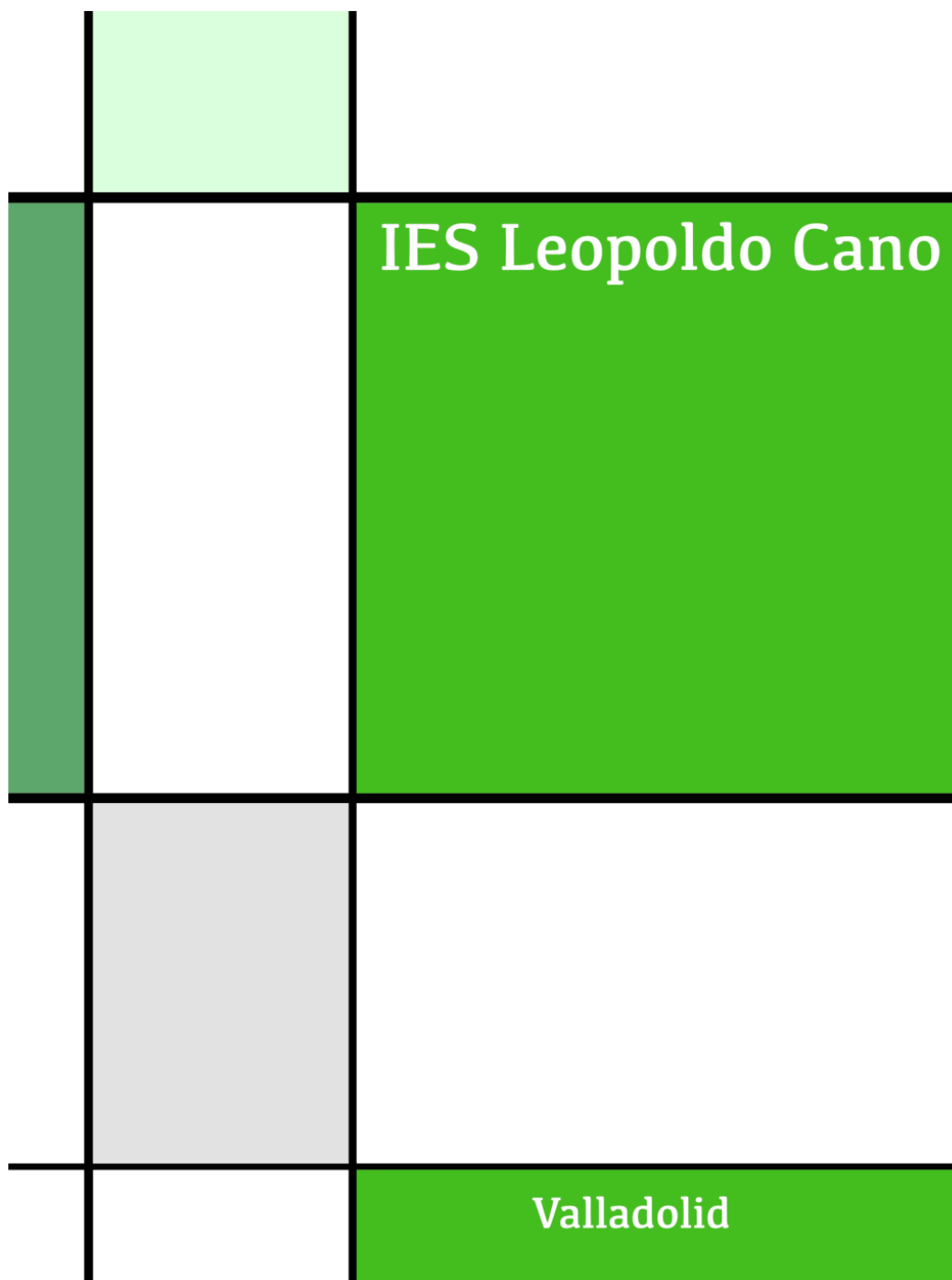


PROGRAMAS DIRIGIDOS A FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y LA DIFUSIÓN, ENTRE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA EFECTIVA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



## **ÍNDICE:**

### **1. INTRODUCCIÓN**

**2. ACTUACIONES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y LA DIFUSIÓN, ENTRE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA EFECTIVA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**2.1. ACTUACIONES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.**

**2. 2. ACTUACIONES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y LA DIFUSIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA EFECTIVA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**3. PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES.**

## 1. INTRODUCCIÓN.

La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), en su artículo 4.º, apartado primero, obliga a todos los Estados Partes a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Habrán de garantizarles, además, protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo. Asimismo, según prevé su artículo 5.º, los Estados Partes, con el fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

Con la misma orientación destacan por su relevancia la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

En el ámbito europeo existe una gran sensibilidad en torno a la igualdad de oportunidades y no discriminación. Esta emergencia de una nueva política de igualdad tiene su raíz más profunda en la consideración de las personas, sin exclusión, como ciudadanos y ciudadanas con derechos y libertades fundamentales. También encuentra su razón de ser en la maduración de las formas de plantear la vida en comunidad y en los sistemas de gobierno: sin unas condiciones efectivas y reales de igualdad, la convivencia se deteriora y la democracia se debilita. Desde el convencimiento de la justicia de las anteriores premisas, la Unión Europea y el Consejo de Europa reconocen el derecho de todas las personas a la igualdad ante la ley y a la protección contra la discriminación, tanto en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, como en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

En concreto, el artículo 13 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea habilita al Consejo para adoptar acciones adecuadas en la lucha contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. En su virtud, se han adoptado, entre otras, la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, la Directiva 2000/78/CE, del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación y la Directiva 2002/73/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo. En nuestro país, la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 10.º la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social; en el artículo 14 reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna, y obliga, en el artículo 9, apartado segundo, a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social.

En congruencia con los citados preceptos, obliga a los poderes públicos, en su artículo 49, a realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración

de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, a las que prestarán la atención especializada que requieran y ampararán especialmente para el disfrute de sus derechos.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), constituyó el primer desarrollo normativo de nuestra Carta Magna en esta materia, articulando una serie de medidas dirigidas a la protección de las personas con discapacidad. No obstante, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU) es el punto de inflexión en la orientación de nuestro marco jurídico en esta materia. Esta última norma establece medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, incorporando para ello una doble estrategia de intervención: la de lucha contra la discriminación y la de accesibilidad universal. Asimismo, incorpora como principio rector en este ámbito el de la transversalidad de las políticas en materia de discapacidad. En su virtud, las actuaciones que desarrollan las Administraciones Públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicas, pensados exclusivamente para las personas con discapacidad, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en las que se tendrá en cuenta las necesidades y demandas de estas personas.

Junto a la citada normativa, tienen particular importancia tanto la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, como la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen la lengua de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Del mismo modo, de conformidad con la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Real Decreto 1266/2011, de 16 de septiembre que la desarrolla, se entenderá por igualdad de oportunidades la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por motivo de o sobre la base de discapacidad, incluida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social.

Con el fin de garantizar este derecho, se obliga a los poderes públicos a establecer medidas contra la discriminación, definidas como aquellas que tengan como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorablemente que otra que no lo sea, en una situación análoga o comparable y medidas de acción positiva, entendidas como aquellos apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

Como consecuencia de estas disposiciones, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal no son meras declaraciones programáticas, sino que se acompañan de la exigencia de medidas concretas que las garanticen. Entre ellas destacan las abordadas por la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, que establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

## **2. ACTUACIONES PROGRAMADAS.**

### **2.1. ACTUACIONES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y LA DIFUSIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA EFECTIVA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Basado en el plan estratégico de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad de la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Asuntos Sociales, planteamos el siguiente programa de actuación...

El presente Plan de Igualdad de Oportunidades se basa en el compromiso con las personas con discapacidad en Castilla y León en clave de derechos, de empoderamiento para el desarrollo de proyectos de vida, de apoyos orientados a la calidad de vida y a la participación comunitaria; todo ello, en el marco de un sistema de responsabilidad pública que garantiza la atención, el apoyo y la igualdad de oportunidades a todas las personas.

#### **OBJETIVOS:**

1. Garantizar el derecho de acceso a la educación, cultura, salud, empleo, servicios sociales, vivienda y alojamiento en condiciones apropiadas y el resto de derechos sociales y ciudadanos en igualdad de oportunidades, con el fin de promover su autonomía personal y calidad de vida en todos los ámbitos de la vida.
2. Garantizar el derecho a un diagnóstico y a una evaluación clínica precisa y precoz, así como a una atención especializada desde el diagnóstico.
3. Prevenir y evitar todo tipo de violencia y de abusos hacia las personas con discapacidad y, en concreto, el maltrato de menores con discapacidad, los abusos sexuales, y la violencia de género contra las mujeres y niñas con discapacidad.
4. Promover una acción educativa integral y coordinada de los sistemas de responsabilidad pública, en colaboración con las organizaciones sociales del ámbito de la discapacidad, así como con otros agentes sociales y económicos.
5. Garantizar la participación de las organizaciones representativas de personas con discapacidad.
6. Prestar una atención de calidad centrada en el proyecto de vida de la persona, teniendo en cuenta sus necesidades y su rol social a lo largo del ciclo vital, garantizando la continuidad en la atención que precisa.
7. Contribuir a la inclusión social de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo y elevar las tasas de empleo, consiguiendo así incrementar la empleabilidad de las personas con discapacidad, y aumentar sus oportunidades de trabajo.

8. Garantizar la atención a las personas con discapacidad en situación de especial vulnerabilidad y de discriminación múltiple en razón de edad, género, etnia y medio rural.
9. Garantizar especial atención a las personas con discapacidad que presenten mayores limitaciones, por constituir un grupo con mayor riesgo de exclusión.
10. Garantizar una atención específica en función de los diversos tipos de discapacidad.
11. Incorporar en todos los procesos de atención medidas dirigidas a las personas con discapacidad.
12. Prevenir y evitar el estigma y el bullying en el ámbito escolar, incluyendo el uso inadecuado de los medios informáticos y las redes sociales..
13. Optimizar y concretar la figura del asistente personal como acompañamiento y/o apoyo en todos los ámbitos.
14. Garantizar la participación de las personas con discapacidad en la vida cultural, las actividades recreativas, el ocio y el deporte en las mismas condiciones que el resto de las personas adoptando para ello las medidas necesarias.

## **2.2. ACTUACIONES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.**

**(Ver Programaciones de los Departamentos Didácticos)**

Si existe un centro educativo donde la lucha por la igualdad es imprescindible, es precisamente el IES Leopoldo Cano. Por razones culturales, muchas de nuestras alumnas están sometidas a costumbres que limitan sus posibilidades en la vida y sus opciones educativas. Llevamos muchos años trabajando este tema, creemos que con ciertos éxitos, pero aún queda mucho por hacer.

En el marco del Plan de Convivencia del Centro, el objetivo para este curso dentro del proyecto de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en el IES Leopoldo cano es sentar las bases en el centro para que el trato igualitario sea una realidad, no sólo en el centro, sino también (y muy necesariamente) en las familias.

A continuación se relacionan las líneas directrices planteadas en nuestro centro con relación a las medidas e iniciativas que favorezcan la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres:

- La formación y educación proporcionadas en el Centro están basadas en el respeto de los derechos y libertades y en la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- El combate de todas las manifestaciones de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo.
- El rechazo a los estereotipos que supongan discriminación y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

- La integración activa en las actuaciones educativas del principio de igualdad de trato, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres.
- La atención especial en los currículos y en los libros y materiales utilizados en todas las etapas educativas del principio de igualdad entre mujeres y hombres.
- La eliminación y el rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración a ello en los libros de texto, materiales educativos, uso del móvil y las redes sociales.
- La presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de control y de gobierno de los centros docentes.
- La utilización de un lenguaje no sexista, que responde al principio de igualdad en el trato entre hombres y mujeres, en los documentos oficiales del centro y en las circulares y comunicaciones con las familias del centro.

Para ello se promoverá la integración en las programaciones de los departamentos de alguna actividad formativa en la que se aborde el tema de la igualdad entre varones y mujeres, celebrar las fechas conmemorativas referidas a la mujer (25 de noviembre: Día contra la Violencia de Género, 8 de marzo: Día de la Paz), en un intento de discriminación positiva y concienciación contra la violencia de género, destinar un espacio para publicar información sobre el tema y trabajos realizados al respecto, incluir el tema en el plan de fomento de la lectura, crear en la biblioteca una sección específica al respecto, proponer pautas que corrijan las situaciones de desigualdad.

Las actividades concretas se relacionan en cada una de las Programaciones Didácticas y en la Programación de Actividades Complementarias y Extraescolares.

**ACTUACIONES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y LA DIFUSIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA EFECTIVA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Actuación o Programa	Organiza	Fecha	Responsable/es
Plan de acogida IES Leopoldo Cano	Jefatura de Estudios	Primer día de curso	Jefatura Estudios y Departamento de Orientación
Día internacional de la Ciencia	Departamento de FyQ	10 de noviembre	Departamento de FyQ, ByG y TCN.
Día internacional de la violencia contra la mujer	Ayuntamiento de Valladolid	25 de noviembre	Departamento de Act. Extraescolares
Día internacional de los Derechos Humanos		10 de diciembre	
Día de la Paz	IES Leopoldo Cano	30 de enero	Jefatura de Estudios
La Mujer en la Ciencia	Dpto Física y Química	11 de febrero	Jefa Dpto Física y Química
Día internacional de la mujer	Ayuntamiento de Valladolid	8 de marzo	Dpto de Orientación
Día de la tierra	Pajarillos Educa	22 de abril	Jefatura de Estudios
Día internacional contra la LGTBIfobia	Asociación Triángulo	17 de mayo	Dpto de Orientación
Charla sobre discapacidad	Aspaym Valladolid	27 de mayo	Dirección
Charla sobre igualdad entre hombres y mujeres	Ayuntamiento de Valladolid	7 de junio	Dpto de Orientación
Día de la Bici	IES Leopoldo Cano	10 de junio	Departamento de Educación Física
Club de Lectura	IES Leopoldo Cano	Todo el curso	Jefatura de Estudios
Cineforum	IES Leopoldo Cano	Todo el curso	Dpto de Plástica
PROA +	CREECYL	2024-2028	Equipo Proa +.